

La Constitución.

De Querétaro 1917 a México 2025.

El Olvido de la Economía Social y Solidaria en nuestro país y el Reto del Presente.

Autor: Luis Eugenio Parés Sevilla.

El punto de partida: 1917 y la promesa revolucionaria.

La Constitución de 1917 fue una respuesta directa a las desigualdades extremas, la explotación laboral y la concentración de tierras y riqueza que caracterizaron el Porfiriato. Los constituyentes, especialmente la mayoría radical encabezada por Francisco J. Múgica, Heriberto Jara y otros, plasmaron un modelo económico **mixto** con tres pilares inseparables: Un diseño económico —único en el mundo en su momento— combinó **economía pública, privada y social** en un modelo mixto que buscaba justicia, equidad y soberanía nacional.

Los constituyentes, liderados en su mayoría por una facción radical (jacobinos), plasmaron un marco jurídico y económico con tres pilares:

Economía pública.

- Dominio originario de la Nación sobre tierras, aguas y recursos estratégicos (Art. 27).
- Prohibición de monopolios, con excepciones para áreas estratégicas como energía, moneda y telecomunicaciones (Art. 28).
- Rectoría del Estado en la planificación y regulación de la economía (Art. 25).

Economía privada.

- Reconocimiento de la propiedad individual, con límites para evitar latifundios y monopolios.
- Sujeción de la propiedad al interés público y a la función social.

Economía social.

- Propiedad colectiva (ejidos, tierras comunales).
- Reconocimiento de organizaciones de trabajadores, cooperativas y derechos laborales avanzados (Art. 123).
- Reforma agraria como base de la redistribución y cohesión social.

Este diseño respondía a tres objetivos esenciales:

- **Nacionalismo económico** para recuperar soberanía frente al capital extranjero.
- **Justicia social** para campesinos y trabajadores.
- **Equilibrio con la iniciativa privada**, evitando tanto la estatización absoluta como el libre mercado sin control.

Este diseño no fue un capricho político: fue la **traducción jurídica del ideario revolucionario**, buscando impedir que México regresara a las condiciones que provocaron la guerra civil.

A lo largo de más de un siglo, ese equilibrio se ha ido erosionando, con reformas constitucionales y políticas económicas que han reducido el peso de la economía social y del Estado, desplazando el modelo hacia una hegemonía del sector privado.

Esto ha favorecido la concentración de la riqueza y el poder en pocas manos, alejando al país del ideal de lo que los constituyentes querían.

Los históricos debates en Querétaro muestran un consenso entre radicales y moderados que visualizaron que si el Estado no intervenía para distribuir tierra, proteger al trabajador y controlar recursos estratégicos, el país recaería en la pobreza estructural y la dependencia extranjera.

La importancia de la “función social” de la propiedad, la reforma agraria

y la rectoría del Estado fueron vistas como **mecanismos de prevención de nuevas revoluciones**.

De la promesa a la omisión y el abandono progresivo del equilibrio.

Aunque en las décadas posteriores (sobre todo con Lázaro Cárdenas) se aplicaron estos principios, el rumbo cambió posteriormente.

En las primeras décadas (1917-1970), hubo avances significativos:

- Reforma agraria masiva en tiempos de Lázaro Cárdenas.
- Creación de empresas públicas estratégicas (Pemex, CFE).
- Instituciones sociales como el IMSS e Infonavit.

Etapla desarrollista (1934-1970): expansión del Estado en la economía y avances en seguridad social y derechos laborales.

Viraje neoliberal (1980 en adelante): privatizaciones masivas, apertura económica y debilitamiento del sector social. El ejido perdió protección plena tras la reforma al art. 27 en 1992.

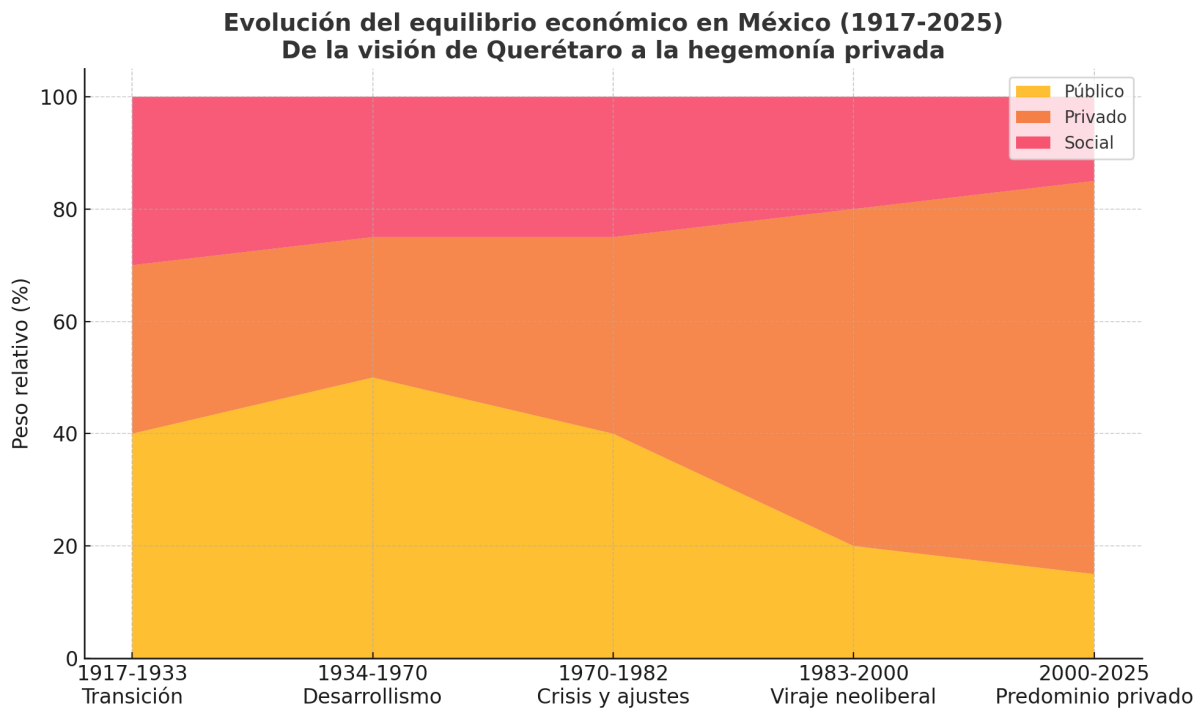
A partir de los años 80, con el viraje neoliberal, se debilitó el sector público y se relegó la economía social:

- Privatización de bancos, telecomunicaciones y otras empresas públicas.
- Apertura comercial y reducción de la intervención estatal.
- Cambios legales que facilitaron la concentración privada en sectores estratégicos.

Así el sector social quedó relegado, las cooperativas se redujeron y el trabajo colectivo perdió peso en la política económica.

La **economía social y solidaria** dejó de ser motor de desarrollo y pasó a un papel marginal, contradiciendo la visión de 1917. El énfasis se trasladó a la inversión privada como eje de crecimiento, reduciendo el papel del Estado y las formas colectivas de producción.

Evolución del equilibrio económico en México (1917-2025) De la visión de Querétaro 1917 a la hegemonía privada del 2025.



El reto para un gobierno con doctrina humanista.

Si un gobierno afirma buscar **el bien del pueblo** desde un enfoque humanista, no puede ignorar que la Constitución original le dio **mandato explícito** para:

Fortalecer el sector social: ejidos, cooperativas, organizaciones de trabajadores, como vías para redistribuir riqueza y garantizar autonomía económica comunitaria.

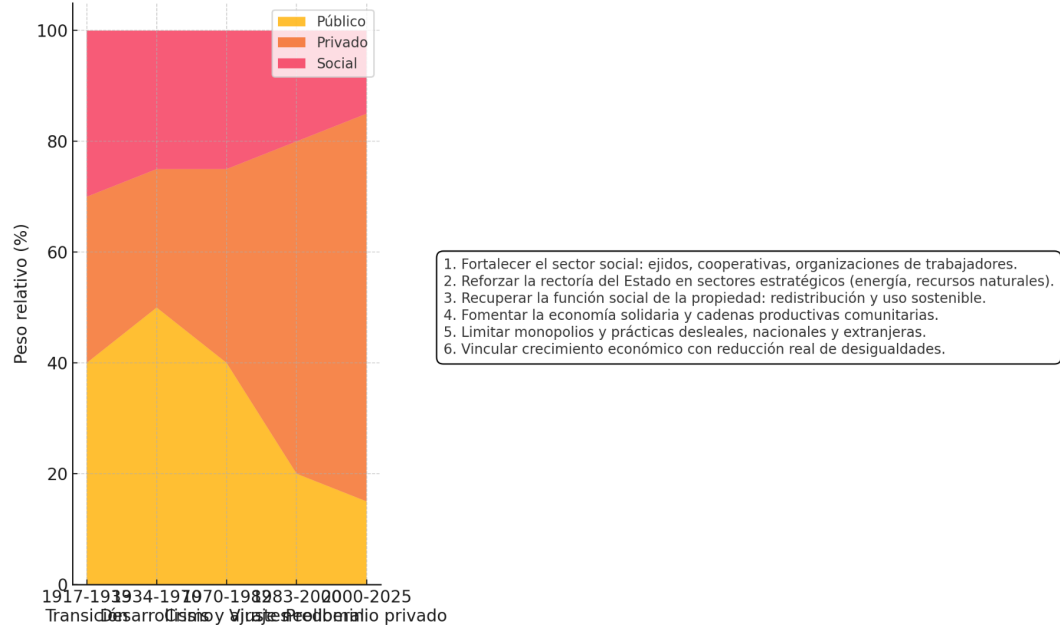
Ejercer la rectoría del Estado: planear el desarrollo, controlar recursos estratégicos y frenar monopolios privados o extranjeros.

Vincular crecimiento con equidad: el desarrollo económico no es legítimo si no reduce desigualdades.

Esto no implica eliminar la economía privada, sino **restaurar el equilibrio original:** pública, privada y social, cada una con responsabilidades y límites claros, operando bajo la prioridad del interés general.

El modelo económico mixto equilibrado de 1917 fue derivando hacia un dominio del sector privado, especialmente desde los años 80, y deja claro dónde se redujo la presencia del Estado y el sector social.

**Evolución del equilibrio económico en México (1917-2025)
y acciones clave para restaurar el espíritu constitucional de 1917**



Este gráfico muestra la evolución del equilibrio público–privado–social desde 1917 y, al lado derecho, un bloque con las acciones clave necesarias para restaurar el balance siguiendo el espíritu constitucional original.

En 1917 se diseñó un modelo económico único en el mundo, pensado para garantizar justicia social y soberanía nacional.

El abandono de su componente social y solidario ha contribuido a que persistan la desigualdad, la concentración de la riqueza y la vulnerabilidad de comunidades campesinas y trabajadoras.

Retomar ese espíritu no es un gesto nostálgico, sino un **imperativo constitucional** y un paso coherente para cualquier proyecto que se reclame humanista.

Cambios constitucionales que alejaron la visión social de 1917 rompiendo el equilibrio público, privado y social.

Año	Artículo reformado	Efecto	Riesgo de concentración	Medida correctiva
1992	Art. 27	Fin del reparto agrario; ejidos pueden	Acaparamiento de tierras por capital privado;	Revertirla y blindar propiedad social; beneficios

		venderse parcelarse	y especulación inmobiliaria	comunitarios obligatorios; límites en zonas de alta presión
1993	Art. 28	Autonomía del Banco de México; prioridad antiinflación	Menor crédito a economía social; dependencia de banca privada	Construir la banca de desarrollo para sector social y productivo
2013	Arts. 25, 27, 28	Apertura energética; contratos privados en exploración y extracción	Oligopolios energéticos; captura regulatoria	Cláusulas de valor social; límites de concentración; participación comunitaria
2013	Art. 28	Reforma telecom; creación de IFT y COFECE	Persistencia de empresas preponderantes	Metas de desconcentración medibles; sanciones estructurales

Estas reformas desplazaron el énfasis del valor social y el control público hacia una lógica de mercado, debilitando instrumentos históricos para distribuir riqueza y frenar monopolios.

1992 – Reforma del artículo 27 (tierras ejidales y comunales)

- Qué hizo: canceló el reparto agrario permanente, permitió certificar, parcelar y **enajenar** derechos ejidales; autorizó mayor participación de sociedades mercantiles en tierras rústicas. (Fuente: Archivos jurídicos UNAM)
- Por qué se aleja de 1917: la propiedad social (ejidos/comunidades) pasó de base de justicia y cohesión rural a **mercado de tierra**; abrió la puerta a acaparamiento y especulación en torno a núcleos agrarios. Estudios críticos documentan fragmentación, recomposición en favor de capital

privado y tensiones comunitarias. (Fuente: Universidad de Barcelona The Legal Cultures of the Subsoil)

1993 – Autonomía del Banco de México (art. 28)

- Qué hizo: dio autonomía constitucional al banco central y fijó como objetivo prioritario la estabilidad de precios. (Fuente: Banxico)
- Efecto político económico: prioriza antiinflación sobre crédito productivo y políticas contracíclicas amplias; reduce márgenes para banca de desarrollo como palanca de la economía social (interpretación común en la literatura de política económica). (Fuente: Archivos jurídicos UNAMSIL)

2013 – Reforma energética (arts. 25, 27 y 28)

- Qué hizo: mantuvo la propiedad de la Nación en el subsuelo, pero **habilitó contratos** con privados para exploración y extracción, y retiró actividades de la lista de “áreas estratégicas” (p. ej., petroquímica básica), permitiendo amplia participación privada a lo largo de la cadena. (Fuente: Cámara de Diputados)
- Por qué se aleja de 1917: cambia la lógica de **aprovechamiento social** y control estatal directo por una lógica de mercados y contratos; desplaza a empresas públicas a un entorno pro-competencia donde la captura regulatoria y la concentración sectorial pueden reaparecer. (Fuente: Cámara de Diputados Gobierno de México)

2013 – Telecom y competencia (art. 28)

- Qué hizo: creó **IFT** y **COFECE** como órganos autónomos, declaró telecomunicaciones/radiodifusión servicios públicos con objetivos de competencia y cobertura.(Fuente: ift.org.mx Cámara de Diputados)
- Realidad de mercado: pese al andamiaje, la **preponderancia privada** persiste; América Móvil concentra más de la mitad de los ingresos del sector y gran poder de mercado (disminuye lentamente, pero sigue dominante). Esto ilustra que la arquitectura pro mercado no garantiza por sí misma desconcentración efectiva. (Fuente: The CIU)



Otros procesos clave de **privatización** (Telmex, banca, etc.) que no fueron reformas constitucionales, pero se vieron facilitados por el giro jurídico-institucional de los 90 y 2010s. Consecuencias:

Menor peso del sector social y del Estado social como **contrapesos** a las élites económicas.

Pérdida de poder de negociación comunitario: la tierra social dejó de ser un patrimonio colectivo blindado.

Oligopolización de sectores estratégicos: energía, telecomunicaciones, banca y agroindustria concentran la mayor parte de ingresos en pocos privilegiados y sus grupos.

Menor capacidad del Estado para orientar el desarrollo económico hacia la equidad.

Debilitamiento del sector social: cooperativas, ejidos y organizaciones de trabajadores han perdido presencia relativa.

El hilo conductor de los “desvíos”.

De derechos sociales a reglas de mercado: 1992 (tierra) y 2013 (energía) transforman pilares de 1917—propiedad social y control público de estratégicos—en activos transables o contratables, con

riesgos de acaparamiento/oligopolio. (Fuente: Archivos Jurídicos UNAM Cámara de Diputados)

Despotenciación de la palanca pública: la autonomía del banco central, bien para inflación, limita instrumentos de desarrollo crediticio amplios si no se acompaña de banca de desarrollo robusta. (Fuente: Banxico Archivos Jurídicos UNAM)

Competencia formal, concentración fáctica: aun con nuevos reguladores, la estructura heredada y el poder de incumbentes mantienen asimetrías.(Fuente: ift.org.mx, The CIU)

Cambios necesarios para retomar el espíritu de 1917. (constitucionales y de política pública).

Blindar la propiedad social con cambios sustantivos del 27 constitucional: consulta vinculante y beneficios comunitarios obligatorios cuando haya tratados internacionales (T-MEC) y proyectos energéticos,mineros cerveceros, etc., y establecer límites a la enajenación de tierra social en zonas de alta presión inmobiliaria. Recuperar la función social de la propiedad y establecer criterios de redistribución y uso sostenible de recursos. Ofrecer incentivos para proyectos productivos comunitarios. (Revertir/ajustar 1992 donde haya evidencia de despojo). (Fuente: Archivos Jurídicos UNAM)

Modificar y reforzar la rectoría del Estado en los Art. 25 y 28 constitucionales para que la “rectoría del Estado social” incorpore cláusulas de valor social y sustentabilidad obligatorias en concesiones y contratos públicos.(empleo digno, proveeduría pública local, estatal y federal, transición energética justa) en concesiones/contratos, no solo eficiencia; con límites claros de concentración en mercados estratégicos y cláusulas antimonopólicas severas con exigencias de desinversión si se superan umbrales de concentración. (Fuente: Cámara de Diputados)

Regular la competencia con dientes: Facultades de desinversión obligatoria cuando se superen umbrales de mercado. impulsar la actividad regulatoria cony metas de desconcentración medibles (Metas cuantificables de desconcentración de empresas monopolicas) en

telecom, energía y finanzas; sanciones estructurales cuando no baste la multa. (Fuente: ift.org.mx)

Banca social para el desarrollo y las compras públicas orientarlas a **cooperativas, ejidos y mipymes** (regresando el foco del 123 y del “sector social” del 25): fondeo barato, garantías y priorización en cadenas de valor estratégicas. Financiamiento preferencial a cooperativas, ejidos y MIPYMES, impulsar la Integración a cadenas productivas nacionales.(Compatible con meta de inflación vía instrumentos fuera del balance de Banxico.) (Fuente: Banxico)

Transparencia y participación social obligatoria en contratos de recursos naturales y espectro radioeléctrico: publicación de términos, regalías y matriz de beneficios comunitarios.

La Constitución de 1917 no solo fue un documento legal: fue un **pacto social** que transformó la relación entre Estado, capital y trabajo para garantizar justicia y equidad.

El rumbo tomado en las últimas décadas ha debilitado ese pacto, favoreciendo la concentración de riqueza y el poder de monopolios privados.

Recuperar el espíritu de los constituyentes de 1917, exige no solo políticas públicas, sino **cambios constitucionales** que devuelvan a la economía pública y social el peso que les corresponde para proteger a las mayorías y asegurar que el desarrollo sirva al interés colectivo.

Los cambios constitucionales son imperantes, iniciando por el artículo 27 constitucional y no renegociando el T-MEC sin referéndum popular.

Unámonos y exijamos a nuestros representantes populares y gobernantes trabajar por un México soberano, digno, justo, sustentable y en paz como lo visualizaron los constituyentes de 1917.